



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Revoca patente Rol 6-12170

DECRETO: N° 4792/2.020

ARICA, 24 de Julio de 2020.-

#### VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; la patente Provisoria Rol N° 6-12170 a nombre de Vilu S.A., Rut 96.666.610-2, con domicilio comercial en Chacabuco 68-90 de Arica, en el giro "Playa de Estacionamiento"; El Ordinario Ref. 151.199/2020 de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 739/2020 de fecha 26 de Febrero de 2020 de la Dirección de Obras Municipales; El Ordinario 581 de fecha 11 de Marzo de 2020, dirigido a la señora Paola Prieto Hidalgo.

#### CONSIDERANDO:

a. La patente Provisoria Rol N° 6-12170 a nombre de Vilu S.A., Rut N° 96.666.610-2, con domicilio comercial en calle Chacabuco N° 68-90, en el giro "Playa de estacionamiento y lavado de autos", otorgada en calidad de provisoria con fecha 5 de Octubre de 2016.

b. El Ordinario Ref. N° 151.199/2020 de fecha 13 d Junio de 2020, de la Contraloría General de la República, quienes solicitan, informar acciones en relación a la denuncia de don José Fernando Antequera Vergara y la ocupación ilegal para explotación comercial, del terreno en Bien Nacional de Uso Público, por parte de Vilu S.A., en el giro, playa de estacionamiento y lavado de vehículos, patente Rol N°6-12170.

c. El Oficio 739/2020 de fecha 26 de Febrero de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, quien da cuenta de las gestiones de esa Dirección por la ocupación del Bien Nacional de Uso Público de calle Chacabuco con Prat, en el giro "Playa de estacionamiento". Informa que esa Dirección a través del Ord. 3537 de fecha 16 de Octubre de 2019, informó a asesoría Jurídica de la ocupación ilegal y a la fecha del oficio no se había ingresado solicitud alguna de permiso de construcción, el terreno no cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcción.

d. El Ordinario 581/2020 de fecha 11 de Marzo de 2020, de la Dirección de Finanzas dirigido a la señora Paola Prieto Hidalgo, representante Legal de Vilu S.A., con domicilio comercial en Chacabuco 68-90 de Arica, informa de la denuncia del predio rol 100-47 corresponde a Bien Nacional de Uso Público, y se desarrolla una ocupación de 324.61 metros; que la patente otorgada en el lugar es de carácter provisoria; considerando la ocupación ilegal explotada de forma comercial y que el predio no cumple con la LGUC, se le otorgó plazo hasta el día 15 de Junio de 2020 para subsanar lo observado y cumplir con la Recepción Final, hecho que a la fecha del presente decreto no se ha acreditado.

e. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley". Por su parte el artículo 26 inciso 6°, del mismo cuerpo legal establece en relación a las patentes provisorias que, "Las municipalidades podrán otorgar patente provisoria para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente", es decir que cumplan con las normas de zonificación y autorización sanitaria. "Las Municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisoria."

f. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

g. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

**REVOCASE**, la patente Provisoria Rol N° 6-12170, a nombre de Vilu S.A., Rut N° 96.666.610-2, representada legalmente por la señora Paola Prieto Hidalgo, Rut [REDACTED] con domicilio comercial en Chacabuco N°68-90, en el giro "Playa de Estacionamiento y lavado de vehículos" por cuanto en el inmueble se efectúa ocupación de Bien Nacional de Uso Público, en el predio rol 100-47 en una superficie de 324.61

metros cuadrados, infringiendo con ello la LGUC, artículo 116, asimismo infringe los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a la Representante Legal Paola Prieto Hidalgo, o quien se encuentre en el domicilio de calle Chacabuco 68-90 de Arica.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



**MARCO GUERRERO VELIZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)**

CCG/MGV/MGP/CRV/mng



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**